

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5012 - 5011 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º - Palacio de Justicia	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de agosto de 2020.- A despacho de la señora Jueza, el presente trámite informando que la parte interesada aportó la publicación del edicto emplazatorio del demandado, y se efectuó por secretaría la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, obrando la documentación que acredita que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo segundo del Art 108 del CGP. Sírvese proveer, teniendo en cuenta la constancia anterior de suspensión de términos.-

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Auto No. 924
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: MARIA ALEJANDRA MUÑOZ QUINTERO
Radicación: 760014003001 **20190048100**

Vista la constancia secretarial que antecede, y toda vez que están cumplidos los requisitos del art. 108 del C.G.P, se **RESUELVE:**

PRIMERO: De conformidad con lo contemplado en el Art 47, 48 (numeral 7), 49, 56 del CGP, designase como Curador Ad-litem de la demandada **MARIA ALEJANDRA MUÑOZ QUINTERO** al:

Dr (a). DANIEL MARIN CANO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 94.407.089 de Alcalá V., portadora de la Tarjeta Profesional No. 253.368 del C.S.J., quien puede ser localizado en la Carrera 9 No. 9-46 Oficina 2202 Edificio Torre Aristi de Cali, Teléfono 3128304515 o al correo electrónico: carteracmsfa@gmail.com
danielmcafe532@gmail.com

SEGUNDO: Por secretaria librese la comunicación telegráfica del caso, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación y una vez notificado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Art 48, numeral 7 del CGP).

TERCERO: El cargo se desempeñara de forma gratuita como defensor de oficio, pero se asigna la suma de **\$150.000.00** M/cte, como gastos, cuyo pago debe acreditar la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

Original firmado
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

Cb.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **080** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **4 de agosto de 2020**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría